



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238 -2016/MPHy

Caraz, 12 SEP 2016

VISTO: La Resolución de Alcaldía N°085-2016-MPHy, de fecha 16 de febrero del 2016; el Informe N° 161-2016/MPHy/07.33, del Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2016-MPH-CZ., se conformó el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Huaylas;

Que, mediante Informe N° 161-2016-/MPHy/07.33, el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita la actualización del Comité de Gestión Local Provincial del PCA, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2016-MPH-CZ, promovido por el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS. Asimismo, adjunta el Acta de Reunión del Comité de Gestión Local del PCA del 29 de agosto del 2016, en la cual se ha conformado el mencionado comité;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece que, el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros;

Que, mediante proveído el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose a Secretaría General, solicita se proyecte la Resolución de Alcaldía para su recomposición;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMPONER al Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Huaylas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente	ROMÁN ELICEO ORO RIVERA, Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social.
Secretario	RAFO ALEJANDRO VACA PISCOCHE, Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales.
Fiscal	GLORIA EMPERATRIZ TINOCO INCHICAQUI, Representante del MINSA.
Vocal	GLADIS ESPERANZA MAZZINI DE MAZA, Representante – OSB – PCA “Daniel Villar” de Caraz.
Vocal	FRANCISCA ORO MORENO, Representante OSB – PCA “Virgen de Guadalupe” Santa Cruz.
Vocal	JAIME CARLOS MALLHUAY PÉREZ, Representante – OSB – PCA “Virgen de las Mercedes de Natividad” – Pueblo Libre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 085-2016-MPHy, y demás normas municipales que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Renson Martínez Curchumani
ALCALDE PROVINCIAL